



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

“El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTORES:**

Bach. Vonny Karina Villaverde Mozombite

Bach. Santiago Marcelino Huamán Tanta

**ASESOR:**

Mg. Rosita Vargas Cristanchi

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Penal

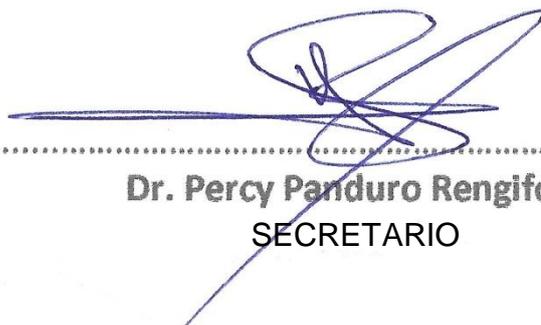
**UCAYALI – PERÚ**

**2021**

**PÁGINA DEL JURADO**



Dr. Jaime Augusto ROJAS ELESCANO  
PRESIDENTE



Dr. Percy Panduro Rengifo  
SECRETARIO



Mg. Saúl Tovar Yachachi  
VOCAL



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
ASESOR

## **DEDICATORIA**

A Dios por iluminarnos nuestras vidas, acompañarnos en nuestra etapa estudiantil, por no desampararnos, porque gracias a él se ha podido enfrentar los procesos difíciles y agotarse que ha conllevado nuestra formación profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento a todas las personas que de una y otra forma han hecho posible la realización del trabajo.

## Declaración jurada de autenticidad

Yo, Vonny Karina Villaverde Mozombite con DNI N° 72810419 y Santiago Marcelino Huamán Tanta DNI N° 09478786, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, junio 2021.



Vonny Karina Villaverde Mozombite  
DNI: 45723156



Santiago Marcelino Huamán Tanta  
DNI: 09478786



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE PUCALLPA**

**Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 60**

Pucallpa 08 de setiembre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "EL VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA VALORATIVA Y EL DELITO DE COLUSIÓN EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2020" perteneciente a los bachilleres: SANTIAGO MARCELINO HUAMAN TANTA y VILLAVERDE MOZOMBITE VONNY KARINA.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 26.3%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

---

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la FDCP

## Resumen

La investigación titulada “El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre la Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo - 2020, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 30 jueces en la provincia de coronel portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento elegido, fue de elaboración propia. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 23, lo cual se determinó que De igual manera se determinó que variable valor probatorio de la pericia valorativa, se observa que el 36.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 16.67% nunca. Situación similar que se presenta la variable delito de colusión; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% siempre, 23.33% casi siempre, y el 16.67% nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo - 2020, con un valor de  $r = 0.866$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

**Palabra clave:** valor probatorio de la pericia valorativa, delito de colusión

## Abstract

The research entitled "The evidentiary value of the valuative expertise and the crime of collusion in the province of Coronel Portillo 2020; has aimed to determine the relationship that exists between the Determination of psychological damage in victims of sexual violence and its valuation as evidence in the crime against sexual freedom in the Criminal Courts in the province of Coronel Portillo - 2020, the study is of descriptive correlational type, with a sample of 30 judges in the province of coronel portillo. For the selection of the data, validated instruments were used as questionnaires, all this to give the reliability and validity of the chosen instrument, it was of own elaboration. The statistical analysis of the instruments obtained for the present study was carried out by applying the SPSS 23 program, which determined that 36.67% of the respondents reported almost always, followed by 26.67% almost never, 20% always, and 16.67% never. A similar situation was found with regard to the crime of collusion; 33.33% of respondents reported almost never, followed by 26.67% always, 23.33% almost always, and 16.67% never.

The general conclusion is that the alternative hypothesis is accepted because  $r < 0.05$  and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the probative value of valuation expertise and the crime of collusion in the province of Coronel Portillo - 2020, with a value of  $r = 0.866$  estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Keyword: evidentiary value of valuation expertise, collusion crime.

## índice

Portada .....	i
Página de jurado .....	ii
Dedicatoría .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaracion jurada de autenticidad .....	iv
Resumen .....	v
Abstract.....	vi
Indice .....	vii
Indice de tablas y figuras .....	ix
Introducción .....	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	1
1.1 Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación .....	4
1.4. Justificación de la investigación .....	4
1.5. Delimitacion del estudio .....	5
1.6. Viabilidad del estudio .....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema .....	7
2.2. Bases Teóricas .....	10
2.3. Definición de término básico. ....	23
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	25
2.5. Variables.....	25
2.5.1. Definicion conceptual de la variable . ....	26
2.5.2. Definicion operacional de la variable .....	26
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	27
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	29
3.1. Diseño de la investigación .....	29
3.2. Población y muestra.....	30
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	30
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento .....	31

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información .....	32
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1. Presentación de resultados.....	33
4.2. Discusión .....	46
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	51
ANEXOS .....	55
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	56
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	57
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	59
Anexo 04: Base de datos .....	65

## Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión preparación .....	33
Tabla 2 Resultados de la dimensión aplicabilidad.....	34
Tabla 3 Resultados de la dimensión Valoración .....	35
Tabla 4 Resultados de la variable Valor probatorio de la pericia valorativa.....	36
Tabla 5 Resultados de la dimensión defraudación .....	37
Tabla 6 Resultados de la dimensión apropiación ilegal de bienes.....	38
Tabla 7 Resultados de la dimensión perjuicio económico al Estado.....	39
Tabla 8 Resultados de la variable delito de colusión.....	40
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	42
Tabla 10 Correlación Pearson preparación y delito de colusión .....	43
Tabla 11 Correlación Pearson aplicabilidad y delito de colusión .....	44
Tabla 12 Correlación Pearson valoración y delito de colusión .....	45

## Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión preparación.....	34
Figura 2 Resultados de la dimensión aplicabilidad.....	35
Figura 3 Resultados de la dimensión valoración .....	36
Figura 4 Resultados de la variable valor probatorio de la pericia valorativa....	37
Figura 5 Resultados de la dimensión defraudación.....	38
Figura 6 Resultados de la dimensión aprobación ilegal de bienes.....	39
Figura 7 Resultados de la dimensión perjuicio económico al Estado.....	40
Figura 8 Resultados de la variable delitos de colusión .....	41

## Introducción

Por todos es reconocida la importancia de la prueba en el quehacer jurídico en general y en el proceso penal en particular, al punto que sin ella no es imaginable el funcionamiento del sistema de impartición de justicia, en orden a resolver el conflicto puesto en su conocimiento, siguiendo el orden de ideas, es indudable que las partes en el proceso penal puedan cuestionar las pruebas ofrecidas por la contraparte, alegando la defensa de los derechos que cada parte ostenta; he ahí la labor crucial de magistrado que administrará justicia, por cuanto éste es quien ha de tener en cuenta las alegaciones de las partes y sobre todo valorara la prueba de acuerdo a las capacidades y condiciones en las cuales se encuentre.

La investigación se enfocó en conocer los planteamientos doctrinarios y jurisdiccionales para hallar respuesta una respuesta a como acreditar la concertación, y también, determinar cuáles son las dificultades que se presentan para construir la imputación necesaria en el delito de colusión; para así poder superarlas; dado que, este ilícito penal se caracteriza especialmente por tener una estructura compleja en el ámbito de los delitos contra la administración pública, esto en razón a que uno de sus elementos típicos y nucleares para su configuración, es la “concertación ilegal” que se da entre el funcionario o servidor público y el particular, empero, por la forma clandestina u oculta del cómo se lleva a cabo esta concertación ilegal destinada a defraudar al Estado, ocasiona la dificultad para acreditarla, más aun si se tiene en cuenta que el acto de concertar de manera ilegal, adolece de prueba directa que sirva para vincular a los sujetos activos en la comisión de este delito, llegándose a advertir de esta manera, una de las principales dificultades para construir la imputación necesaria en el delito de colusión; razón por lo que, en la presente investigación resulta sumamente útil la búsqueda de mecanismos idóneos que sirvan para acreditar la “concertación” y superar las dificultades que hallamos durante su acreditación, para así finalmente lograr la adecuada construcción de la imputación necesaria en el delito de colusión.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulación del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. La metodología, técnicas de recolección de datos el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION**

### **1.1. Planteamiento del problema.**

En el mundo, se han conocido grandes investigaciones en relación a delitos de colusión de funcionarios, sobre todo casos donde se ha afectado el patrimonio del Estado, allí surge la necesidad de que, para la persecución de dichas conductas, los fiscales busquen herramientas cada vez más eficaces para ser utilizadas en el combate de dicho flagelo, siendo una de ellas, la pericia contable que viene a ser el trabajo o estudio que realiza el Contador Público Colegiado en el desarrollo del proceso judicial, apoyándose en los datos proporcionados por el expediente, los libros y registros de contabilidad además de las declaraciones de las partes y terceros empleando métodos y procedimientos que le posibilitan acercarse a la verdad de los hechos que analiza.

Al referirnos a la prueba pericial a través de estudio doctrinario donde su conceptualización, se ha determinado la importancia de la prueba penal; siguiendo de esta los principios rectores de la prueba a fin de conocer las principales diferencias entre prueba civil y penal, así como el valor jurídico de las presunciones respecto de la pericia, los peritos, el informe pericial, posesión de los peritos haciendo énfasis de que la valoración jurídica queda a criterio del Juez o Tribunal penal, el cual no siempre depende del informe del perito contenido en el informe pericial por cuando no son definitivos.

La incorrecta valoración de la prueba por parte del juzgador distorsiona el proceso penal, por lo que en varios casos el juzgado no aplico con anterioridad las reglas de la sana critica, esto surge por cuanto en un principio no existió la veracidad en cuanto a la prueba emitida por los peritos, el cual no asegura la autenticidad de la prueba pericial distorsionando de esta manera el proceso anteriormente mencionado ya que muchas veces no se sabe con exactitud con que intenciones las emitió el perito no sabemos si fue con el objetivo de favorecer o perjudicar a una de las partes procesales.

La prueba pericial es aquella que se efectúa a través de informes técnicos de los peritos, es el medio por el cual las personas ajenas a las partes, verifican hechos y los ponen en conocimiento del juez por lo que al emitirse esta prueba de manera correcta obtendríamos mayor veracidad para determinar la existencia del hecho punible y la responsabilidad del procesado y a la vez se evitaría la inadecuada administración de justicia penal que genera la violación del derecho a la verdad procesal, convirtiendo a la administración de justicia en garantista del cumplimiento de las normas y los derechos de las partes procesales.

En la actualidad se está sufriendo una crisis política, justamente porque los principales actores políticos, vienen siendo investigados por haber recibido directa o indirectamente dinero para sus campañas políticas, que luego generaron un compromiso de favorecimiento en concesiones de nuestras riquezas naturales, lo que trajo como consecuencia que, a dichas empresas, se les hayan pagado vía adendas, precio mucho mayor de lo que costaba, siendo estos casos de sobrevaloración, una conducta regular en dichas concesiones en perjuicio de las arcas del Estado. En estos casos concretos de concertación ilegal o colusión, que la pericia contable surge como una herramienta eficaz para acreditar dicha sobrevaloración, vale decir las conclusiones de las pericias que arrojen o determinen que los funcionarios del Estado pagaron con dinero público mucho más de lo que valió, será una prueba determinante de que existieron acuerdos ilegales y que con dichos acuerdos se defraudaron los intereses del Estado.

Actualmente en el país, los operadores judiciales aún no están habituados a utilizar todas las herramientas que tienen a su alcance para acreditar los delitos de colusión y peculado, pues se ha visto casos en los que no se le asigna un valor probatorio determinante en las sentencias a dichas pericias, siendo estar por diferentes factores, en primer lugar, por falta de conocimiento de los operadores judiciales, en el caso específico del Juez, que lo toma como un mero elemento referencial, cuando su valor

es sustancial, como elemento de acreditación del perjuicio ocasionado al Estado, y que incluye la acción u omisión del funcionario investigado en tal o cual procedimiento, en segundo lugar, por falta de conocimiento del persecutor de la acción penal, en este caso del Fiscal, pues muchas veces para acreditar este tipo de delitos donde se perjudica al Estado no solicita oportunamente dicha pericia y, aun solicitada, no sabe darle la connotación estricta para utilizarla como elemento de convicción o medio de prueba para acreditar su teoría del caso en el juicio.

## **1.2. Formulación del problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿En qué medida el valor probatorio de la pericia valorativa se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

1. ¿En qué medida la preparación valorativa se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?
2. ¿En qué medida la aplicabilidad de la ley se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?
3. ¿En qué medida la valoración probatoria se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?

## **1.3 Formulación de objetivos.**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar en qué medida el valor probatorio de la pericia valorativa se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Determinar en qué medida la preparación valorativa se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2. Determinar en qué medida la aplicabilidad de la ley se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Determinar en qué medida la valoración probatoria se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

## **1.4. Justificación.**

### **1.4.1. Metodológica**

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

### **1.4.2. Social**

Es importante que se utilicen las pericias contables como herramientas de acreditación a los delitos de colusión, por cuanto, en este tipo de delitos, la afectación se centra en los presupuestos del Estado, para diferentes obras destinadas a la educación, salud, entre otras, por tanto, se deben tutelar los resultados públicos para que sean debidamente utilizados y cumplan su fin social.

### **1.4.3. Práctico**

Se considera que esta investigación es práctico, por cuanto constituye un breve análisis de la prueba pericial en el proceso penal en el ejercicio de acción penal pública y su valoración por parte del juzgador, contribuyendo a que el estudio de la figura de la prueba pericial para mejor proveer o pruebas de oficio, se convierta en un elemento valioso para el juzgador, las que, si son debidamente usadas, impiden un posible abuso del derecho, en virtud de que deben propender a lograr seguridad jurídica en beneficio de la colectividad.

#### **1.4.4. Teórico**

La justificación teórica del presente estudio radica en que se contribuye a la discusión en la doctrina que discute acerca de la prueba de la concertación con una perspectiva novedosa que aún no ha sido explorada y es la pretende estudiar la disciplina de la probática y develar su utilizar para el Ministerio Público en la acreditación del acuerdo colusorio en el delito de colusión.

#### **1.5. Delimitación del estudio.**

##### **a) Delimitación espacial**

La investigación se realizará en la provincia de Coronel Portillo.

##### **b) Delimitación temporal**

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2020, en los meses de junio hasta diciembre.

##### **c) Delimitación teórica**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo.

#### **1.6. Viabilidad del estudio.**

##### **a) Evaluación técnica**

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

##### **b) Evaluación ambiental**

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

**c) Evaluación financiera**

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

**d) Evaluación social**

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1. Antecedentes del problema.**

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

**En lo internacional,** Salazar (2019) "*La prueba pericial de parte a la luz del Nuevo Código Proceso Civil*". Concluye: El juzgador no puede tener todos los conocimientos técnicos necesarios para efectuar adecuadamente la función jurisdiccional, de acuerdo con lo expuesto en el primer capítulo. La diversidad de litigios que llegan a nuestros despachos, requeriría que tengamos conocimiento acerca de especialidades que no pertenecen propiamente al campo de lo jurídico; esto justifica la importancia de la prueba pericial. El nuevo Código Procesal Civil genera una apertura en cuanto a la prueba pericial, ya que, anteriormente, el informe presentado por una de las partes era rechazado como medio de prueba, o se considerada únicamente su carácter de prueba documental. De manera que esto varía con la reforma, la cual introduce la posibilidad de que las mismas partes ofrezcan su peritaje con los escritos de alegaciones, ya sea la demanda o la contestación.

Herrera (2017) "*El valor probatorio de la prueba pericial sobre la persona del imputado desde la teoría de la proporcionalidad*". Concluye: El derecho penal ha sido concebido en primer lugar, como un medio de

control social, en especial, como un disuasivo convincente a fin de que el ciudadano no delinca por voluntad propia. El proceso penal, es una rama del derecho que se utiliza como instrumento para objetivizar el derecho penal, es decir, para que el derecho sustantivo criminal se convierta en una realidad, regulando la actividad del juez y de las partes.

Aguilar (2016) "*La prueba pericial en el proceso penal en el ejercicio de acción penal pública y su valoración por parte del juzgador*". Concluye: La prueba pericial consiste en el dictamen de un perito especializado en determinada materia ya sea científica, artística o técnica, como medio de prueba, y que el juez no posee conocimientos de dicha ciencia, esta persona en el papel de perito es ajena al proceso, sus conocimientos son un aporte a la judicatura pertinente y son solicitados por las partes, consecuentemente el juez podrá tener una visión que le permita valorar de manera más amplia y puntal los hechos o contextos notables en el asunto que versa el proceso. Los jueces, en la actualidad, tienen libertad de valoración, al emitir una resolución, ésta debe contener los motivos por los cuales acepta el dictamen pericial o las razones por las que no se acoge, y las razones por las que no acogen deben ir de acuerdo a las tachas que tiene un perito, como falta de idoneidad, su parcialización o la falta de razonamiento dentro de su dictamen pericial, por lo que la motivación debe figurar en la argumentación de los jueces.

Ramos (2013) "*Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el derecho nacional: la declaración del único testigo víctima*", llego a la siguiente conclusión: El ámbito de las ciencias ha ido creciendo, ya no sólo en las ciencias duras sino también las ciencias blandas o sociales, en consecuencia las materias que pueden ser objeto de pericias son enormes y la labor del Juez tanto en resguardar su ingreso al juicio como su valoración debería ser cada vez más sofisticada. Respecto de la situación de prueba pericial y que no es tal, en general no debería ser considerada como antecedentes para acreditar un hecho, ya sea porque la pericia no se refiere a un conocimiento especializado, no cumple

con un baremo de rigurosidad científica, no se condice con el resto de la prueba.

**En lo nacional**, Coello (2019) "*El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015 -2017*". Concluye: Mediante la investigación, observación y análisis documental de los casos atendidos en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao, se determinó en general, que el uso de la pericia contable se aplica en un nivel medio para acreditar los delitos de colusión y peculado, pues de todos los documentos fiscales y judiciales, se verifico que se usó dicha herramienta, solo en el 50% de los casos, también se pudo deducir que de ese 50% de los casos conformados por 30 expedientes, se utilizó la pericia contable un 46.67% en casos de peculado y el 53.33% en delito de colusión. No obstante que el 100% de los operadores judiciales, considera que las pericias contables son una herramienta eficaz para acreditar dichos delitos, siendo que de ese total el 66.7% la considera muy eficaz.

Pintado (2018) "*La valoración probatoria en el quantum reparatorio de la víctima de accidente de tránsito en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho*". Concluye: que el grado de relación entre la variable probatoria y el quantum reparatorio es de 92.1%, el grado de significancia alcanza el ,000 se acepta la hipótesis propuesta, la valoración probatoria influye significativamente en el quantum reparatorio de la víctima de accidente de tránsito en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017. Es por ello que, en todos los procesos penales, derivados de delitos culposos de tránsito, las reparaciones civiles no se dan adecuadamente, o no tienen una regla general, para los tipos de daño, muchas veces, sentencian medidas desproporcionadas y otras efímeras sin tener en cuenta la verdadera valoración probatoria, para determinar el quantum reparatorio. Por lo tanto; a mejor valoración probatoria, mejor quantum reparatorio.

Armas (2018) "*La utilidad de la probática para la prueba indiciaria de la concertación en el delito de colusión*". Concluye: El acuerdo colusorio debe darse sobre un aspecto especial del contrato estatal respecto a la etapa de contratación en que se produzca, siendo así que, se requiere una precisión de qué tipo de contrato (por ejemplo, si es un contrato de obra, de bienes, de servicio). La sola propuesta, la simple solicitud o el ofrecimiento que realiza el particular o el funcionario no constituye una acción de concertar, incluso, la sola aceptación de la propuesta tampoco significa un acuerdo colusorio, sino que, este existiría siempre y cuando esta sea concluyente.

Anaya (2016) "*Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión*". Concluye: En la presente investigación se problematizo la influencia valoración de la prueba en el delito de colusión, teniendo como referencia el distrito judicial de Ayacucho y en el periodo 2012 -2014, como resultado se tiene que y corroborando la hipótesis planteada, se tiene que en definitiva la valoración de la prueba influye en el delito de colusión, puesto que es determinante el recabar el material probatorio adecuado y que este sea valorado adecuadamente por el jugador.

Lázaro (2018) "*Archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión*". Concluye: Se hallan falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción, los cuales inciden en el archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión. Estas principales falencias se identifican como la falta de programas de especialización institucional en normativa de contrataciones con el Estado y las escasas de pericias practicadas durante las diligencias preliminares.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **Variable 1: Valor probatorio de la pericia valorativa**

La valoración no puede verse como un modo de construcción de una verdad procesal ajena al control racional o, como refiere Devis (1967),

“la libre apreciación no es libertad para la arbitrariedad. De esto modo: el juez de ser libre para valorar discrecionalmente la prueba, pero no puede quedar liberado de usar una metodología racional en la fijación de los hechos controvertidos”. (p. 160).

Luch (2016) nos dice que concebir “la valoración de la prueba desde la perspectiva racional, en tanto elemento epistémico, ha permitido que el juez pueda conocer la verdad de los hechos. Se logra con ello que la decisión judicial vista como un producto de inferencias lógicas, se justifique racionalmente; y a la vez, da paso a que la sentencia pueda ser impugnada por la parte agraviada y que la sociedad controle el ejercicio del poder jurisdiccional”. La valoración probatoria, reside en que a través de sus estructuras el juez determina el resultado de las pruebas y, con éste, los hechos que deben ser considerados probados. Ello permite trazar una ruta para que el juez alcance mejores conclusiones. (p.8).

Contreras (2014) nos dice que un modelo cognoscitivista lleva implícito la exigencia de suministrar reglas o criterios científicos de valoración de la prueba; o sea, reglas o criterios racionales de determinación de la verdad de los hechos de la causa. (p. 161)

Nieva (2014) señala que la “valoración de la prueba es el uso del raciocinio del juez, el cual desarrolla un examen crítico de los medios de prueba realizadas. Este examen está acompañado de las máximas de experiencia y la aplicación judicial de las reglas de valoración de la prueba”. (p. 30)

Luch (2008) sostiene que la valoración probatoria se ha convertido en la fase probatoria más importante del proceso, en tanto que le permite al juez alcanzar su máxima convicción. “La valoración de las pruebas es el juicio de aceptabilidad de los resultados producidos por los medios de pruebas, así como en el reconocimiento o asignación a los mismo de un determinado valor o peso. Este valor o peso, en nuestra opinión, da estructura a la formación de la convicción del juzgador sobre los hechos

que se juzgan”. (p-157). La valoración de la prueba ha de concebirse como una actividad racional, consistente en la elección de la hipótesis más probable entre las diversas reconstrucciones posibles de los hechos (p. 161).

Ferrer (2007) señala que la valoración de la prueba, tiene por objeto establecer la conexión final entre los medios de prueba presentados y la verdad o falsedad de los enunciados sobre los hechos en litigio. Más precisamente, apreciamos que se trata de establecer la relación entre el enunciado y el medio de prueba. Si la prueba confirma la información contenida en el enunciado, este será verdadero, de lo contrario, se tratará de un enunciado falso. En virtud de ello, el mismo Ferrer (2007) intenta determinar si las pruebas disponibles para el juzgador apoyan alguna conclusión sobre el estatus epistémico final de esos enunciados. Su definición se basa en el resultado de la valoración que realiza el juzgador. Para el autor, “existen tres momentos lógicamente distintos y sucesivos en el proceso de toma de decisiones del juez dentro del proceso. Estos son: a) conformación del conjunto de los elementos de juicio, sobre cuya base se adopta la decisión: b) la valoración de esos elementos y c) propiamente la adaptación de la decisión”. (p. 66).

Rosas (2003) sostiene: “la valoración de la prueba es una operación intelectual que realizan los operadores del derecho, con la finalidad de establecer su eficiencia conviccional, a través de un análisis crítico y lógico, para luego ponderarla y finalmente resolver un caso en concreto. De ello depende el destino de los sujetos procesales (imputado y agraviado)”. (p.122)

### **Prohibiciones de valoración probatoria**

Guariglia (2005) Las prohibiciones de valoración probatoria abarcan dos grupos de características distintas. Las prohibiciones de valoración dependientes y las independientes. Las primeras están intrínsecamente vinculadas a una actividad estatal irregular o ilícita en el contexto de adquisición de la prueba; las independientes, en cambio, se

refieren a casos de incorporación regular de los medios de prueba valorable, debido a la existencia de intereses superiores que se verían lesionados si la prueba fuera valorada en el procedimiento penal.

Estas prohibiciones se distinguen de las reglas procesales vinculadas a la admisibilidad de prueba en el procedimiento penal, las cuales tienen como fundamento verificar el respeto a los principios de inmediación y oralidad en el procedimiento penal. En cambio, las prohibiciones probatorias, se vinculan a la lesión de un precepto de adquisición de prueba y alguna otra prohibición de valoración establecida en la ley. (p.53)

### **Pautas para una adecuada valoración probatoria**

Talavera (2009) el juez al momento de valorar la prueba no puede actuar con una alta dosis de subjetivismo o discrecionalidad desmedida, sino debe sujetarse a las reglas de la sana crítica y también a algunas de carácter jurídico impuestos por criterios de racionalidad. (p. 125).

La importancia de diseñar reglas específicas para la Valoración, surge de la necesidad de valorar pruebas que se presentan escasamente fiables, tales como la confesión, la declaración del coimputado, la declaración de la víctima o del testigo único; la declaración de arrepentidos o colaboradores y la prueba indiciaria. De ahí que el objetivo de fijar reglas, pautas o criterios por el legislador o la jurisprudencia, no se otro que otorgar confiabilidad o racionalidad a la valoración de la prueba (p.126).

Miranda (2006) sostiene que el ejercicio de la libertad en la valoración no impide, en principio, que la jurisprudencia o la propia ley puedan establecer determinadas reglas objetivas de utilización de la prueba, así como de suficiencia probatoria. Estas reglas indican al juez o quien valore cuales son las condiciones objetivas requeridas para la

utilización de algunas pruebas, pero no determinan el valor de las mismas. (p.325).

### **Sistemas de la valoración de la prueba**

Cuando se señala los sistemas de la valoración de la prueba se hace referencia a los principales sistemas de la valoración la cual se señala que son tres; siendo una de ellas el sistema de prueba legal o también conocida como prueba tasada; la segunda la libre convicción y la tercera la Sana Critica.

- **Prueba legal tasada**

Sánchez (2004), el cual señala, que el sistema de valoración legal o tasada es la que atribuye mediante las normas un determinado valor probatorio de cada miembro de prueba ofrecido en la etapa de investigación y proceso; a tal punto que el juzgador solo se encarga de aplicar en estas pruebas un análisis sin mayor esfuerzo; por lo que se puede decir que el juez solo se va a encargar de sentenciar de acuerdo a las pruebas ya que estas hablan por sí mismas y se tiene que sentenciar de acuerdo a estas, es por ello que se tiene que hacer una correcta valoración de la prueba en el proceso.

Varela (2004) infiere que el sistema de prueba tasada, en la época moderna fue complementada como un sustento a los fallos descalificantes, debido a la arbitrariedad que se presentan de parte de los juzgados; tal es así que asimismo dijo que hay muchos jueces arbitrarios que sustentan su sentencia mediante indicios irrelevantes al proceso y no se toma en cuenta las pruebas ofrecidas, siendo que así que muchos menos hace una correcta valoración de la prueba.

- **Libre convicción**

Gascón (2004) señala acerca de la libre convicción que no es un criterio positivo de la valoración alternativo al de las pruebas legales o tasadas sino es un principio metodológico, el cual consiste en el rechazo de las pruebas legales las mismas que se consideran para

tomas la decisión (sentencia), por lo que se puede decir que en el principio negativo no nos dice como valorar ni como determinar la decisión de una hipótesis planteada en el caso; es por ello que se necesita establecer criterios racionales para una correcta valoración de la prueba, que puedan ser justificados y controlados por un regulador como la norma procesal.

- **Sana critica**

Cuando hablamos de la Sana Crítica hacemos mención en primer lugar al Nuevo Código Procesal Penal (1973) tal como lo señala en el artículo 393<sup>o</sup> inciso 2) la cual señala que el juez al momento de elaborar la valoración de la prueba en su sentencia debe tener en cuenta las reglas de la Sana Crítica, así como también los principios de la lógica y sobre todo las máximas de la experiencia en el momento de valoración para una sentencia ya sea condenatoria o absolutoria

### **Garantías de la prueba pericial**

**Número.** La ley ordena que se nombren dos peritos, con el propósito de que sean dos pareceres y puedan aportar mayores conocimientos en el examen a practicar.

**Competencia.** La ley solicita que se nombren profesionales y especialistas, solo si no lo hubiere, el juez designara a personas de reconocida honorabilidad y competencia en la materia.

**Imparcialidad.** Se asegura mediante el juramento prestado en el momento de entregar la pericia.

**Garantías de la institución.** La designación de peritos debe ser comunicada a quienes intervienen en el proceso.

**Nombramiento.** El nombramiento de peritos corresponde al juez de la causa y la hará mediante auto.

### **La prueba pericial en el Código Proceso Civil y Código Procesal Penal (2013)**

Es necesario señalar el Capítulo VI. Pericia del Código Procesal Civil Peruano, que anuncia:

**Procedencia.** Artículo N° 262. La pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga.

**Requisitos.** Artículo N° 263. Al ofrecer la pericia se indicarán con claridad y precisión, los puntos sobre los cuales versara el dictamen, la profesión u oficio de quien debe practicarlo y el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia. Los peritos son designados por el Juez en el número que considere necesario.

**Perito de parte.** Artículo N° 264. Las partes pueden, en el mismo plazo que los peritos nombrados por el Juez, presentar informe pericial sobre los mismos puntos que trata el Artículo 263, siempre que lo hayan ofrecido en la oportunidad debida. Este perito podrá ser citado a la audiencia de pruebas y participará en ella con sujeción a lo que el Juez ordene.

### **Definición de la dimensión 1: Preparación valorativa**

Flores (2005) se refiere a los conocimientos técnicos o científicos que de acuerdo a ello se le da al juez, fiscal, argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente brindando una opinión y facilitando una información en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del juicio. (p. 128)

### **Indicadores de la dimensión preparación valorativa**

1. Capacitaciones individuales
2. Sistema Anticorrupción se encuentra bien capacitado
3. Pericia valorativa.

### **Definición de la dimensión 2: Aplicabilidad de la ley**

Arenas (2014) se refiere al uso adecuado, la frecuencia de la aplicación de dicha herramienta como medio para acreditar los hechos imputados a una determinada persona en el contexto de una investigación, sujeta a reglas de legalidad.

### **Indicadores de la dimensión aplicabilidad de la ley**

1. Acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria
2. Medio de prueba en los requerimientos acusatorios.
3. Explicación del informe pericial.

### **Definición de la dimensión 3: Valoración probatoria**

Baytelman (2004) Se refiere a la importancia que los jueces o fiscales le dan para interpretar y averiguar los diferentes mecanismos de los que se valen las organizaciones criminales para la comisión de sus delitos y así determinar sus sentencias objetivamente.

### **Indicadores de la dimensión valoración probatoria**

1. Resultados de los informes.
2. Acreditación dichos ilícitos.
3. Influencia de manera determinante en la decisión para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión y peculado.

### **Teoría de valor probatorio de la pericia valorativa**

#### **Teoría del delito**

La teoría del delito tiene por objeto proporcionar los instrumentos conceptuales que permitan establecer que un hecho realizado por el autor es precisamente el mismo hecho que la ley prevé como presupuesto de una pena, para alcanzar esta meta la teoría del delito procede mediante un método analítico, descompone el concepto de delito en un sistema de categorías jurídicas que facilitan la aplicación de la ley penal por parte de los tribunales, de esta manera, la teoría del delito rechaza como adecuada a su función una apreciación total o global del hecho, la afirmación de que un determinado suceso protagonizado por un autor es un delito dependerá por lo tanto, no de una intuición total, sino de un análisis que permita comprobar cada una de las notas correspondientes al concepto del delito, trata dar una base científica a la práctica de los juristas del derecho penal proporcionándoles un sistema que permita la aplicación de la ley a los casos con un considerable grado de seguridad.

La teoría del delito es la encargada de proveer de instrumentos o herramientas al derecho penal objetivo, para que éste pueda definir las figuras delictivas e incorporarlas a la legislación. Con esto se contribuye a aplicar justicia penal lo más apegado al principio de legalidad posible. Es decir, la justa aplicación de los tipos penales es un aspecto de competencia plena de la teoría del delito.

La teoría del delito, expresa una serie de elementos que se presentan de forma común a todo delito, lo que permite una apreciación más general de todos los delitos, además de fijar una postura jurídica dentro del ordenamiento jurídico penal. Cada legislación penal en el mundo se ve influenciada directamente por la doctrina penal que la informa, es decir, que, según la dogmática asumida por cada legislador, así se manifestara el conjunto de delitos en la parte esencial del Código Penal sustentada en la parte general.

El código Penal (1973), surge en la década de los `70, fecha para la cual, modernas dogmáticas llamadas más propiamente sistemáticas, sobre la concepción de la teoría del delito, se hace un breve repaso por ella y se demuestra con lo mismo la relación de influencia que ha sufrido el código.

### **Definición de la variable 2: Delito de colusión**

Nolasco (1995) el delito de colusión se realiza a través de tres actos: 1) acuerdo colusorio entre el autor y el interesado (proveedor), 2) el proceso o contrato administrativo, y 3) la defraudación del Estado; precisa Nolasco que el autor de la colusión desleal realiza el acto administrativo o contractual, beneficiándose con los interesados del particular y en perjuicio del Estado. (p.439)

### **El Tipo en el delito de colusión**

Bramont (2002) “el tipo penal es la descripción de la conducta prohibida que lleva a cabo el legislador en el supuesto de hecho de la norma penal, por tanto, en el tipo penal se identifica con el comportamiento descrito en la norma penal; es decir, con el supuesto de hecho típico del delito; la misma que es una categoría puramente descriptiva y valorativa neutra; que tiene por función la individualización de las conductas humanas penalmente relevantes, por estar prohibidas; entendiéndose entonces, el tipo penal debe describir en forma clara, precisa y comprensible la conducta exigida o prohibida; es decir, debe ofrecer una imagen general y abstracta en la que se puedan subsumir las diferentes modalidades del actuar humano. (p. 168).

### **El delito de colusión en su forma simple**

Roxin (2016) Se realiza esta conducta cuando el sujeto activo en su condición de funcionario público o servidor público, al intervenir de manera directa o indirectamente en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, acuerda o concierta con los intereses con el objeto de defraudar al Estado en la operación.

Constituye de esta manera un delito de peligro en relación al perjuicio patrimonial efectivo y de mera actividad dado que, no sería punible la tentativa, siendo obvio pensar que debe ser punible el empezar a realizar los actos preparatorios, como citar a uno de los postores de la licitación pública. En este tipo penal solo se consuma con el acto de concertación, ni una ventaja indebida por parte del interesado al funcionario o servidor público.

### **El delito de colusión en su forma agravada**

Roxin (2016) En este extremo, el hecho punible se configura cuando el agente siempre en su condición de funcionario o servidor público interviene directa o indirectamente en cualquier etapa de las

modalidades de adquisición de bienes, servicios públicos o cualquier tipo de operaciones a cargo del Estado, mediante un acto de concertación con los particulares defrauda patrimonialmente al Estado.

### **Definición de la dimensión 1: Defraudación al Estado**

Aguilar (2016) Son acciones contrarias a las obligaciones de garante que los funcionarios tienen para cautelar los intereses del Estado.

### **Indicadores de la dimensión defraudación al Estado**

1. Indicio
2. Presunción
3. Evidencia

### **Definición de la dimensión 2: Apropiación ilegal de bienes**

Aguilar (2016) Es el apoderamiento de bienes de propiedad del Estado, violando las normas que regulan la cautela y protección de los mismos.

### **Indicadores de la dimensión apropiación ilegal de bienes**

1. Adquisición de bienes
2. Venta de bienes

### **Definición de la dimensión 3: Perjuicio económico al Estado**

Aguilar (2016) Es la consecuencia de las acciones delictivas, que traen consigo un detrimento y merma a las arcas del Estado.

### **Indicadores de Perjuicio económico al Estado**

1. Ampliaciones innecesarias
2. Diferencias cualitativas y cuantitativas
3. Inaplicación de penalidades

### **Teoría sobre delito de colusión**

Schünemann (2006) la teoría de infracción del deber como todo individuo domina su propio comportamiento, en tanto no presente defectos de conducción, es entonces el domino sobre el propio movimiento corporal fundamento del resultado. Este dominio sobre el propio comportamiento es el punto de partida llevado al concepto de autoría directa o inmediata en todos los códigos penales. (p.286).

De ahí que se afirma, según la teoría del dominio del hecho, que es autor quien domina el evento delictivo. Es autor quien tiene las riendas del acontecimiento criminal. Luego, el dominio ejercido sobre otros en la autoría mediata y el dominio común mediante división de tareas en la coautoría, son expresiones del concepto tipológico (typus) de la teoría del dominio del hecho. (p.287).

En tanto que si bien el partícipe interviene e influye en la comisión del delito, carece del dominio del hecho. La contribución del partícipe no es determinante para la realización del delito. Es lugar común, sostener que la teoría del dominio del hecho sirve para saber quién es autor y quien es cómplice en los delitos comunes o también denominados de dominio, sin embargo, no sirve para tal finalidad en los delitos especiales, pues en estos no necesariamente el que tiene las riendas de los acontecimientos delictivos es el autor. De modo que, para los delitos especiales, desde la perspectiva dogmática, para saber quién es autor y quien es cómplice, sirva la teoría de infracción de deber introducida en el derecho penal Claus Roxin en 1963.

En la teoría de los delitos de infracción de deber, el autor o figura central se concretiza en el criterio de la infracción de deber. Es autor quien realiza la conducta prohibida infringiendo un deber especial de carácter penal. En tanto que partícipe es aquel que también participa en la realización de la conducta prohibida, pero sin infringir deber especial alguno. Ejemplo de los delitos de infracción de deber son la mayoría de delitos que se tipifican en nuestro código Penal con el título de delitos

contra la administración pública, en los cuales el autor es aquel sujeto que ha participado en la comisión del delito infringiendo o incumplimiento un deber especial, que obviamente, no les alcanza a todas las personas que intervienen en la realización del evento criminal.

La figura central del evento delictivo en el que intervienen varias personas será siempre quien lesione o incumpla el deber especial previsto en el tipo penal, y, de esa forma, contribuya al resultado de lesión o puesta en peligro del bien jurídico por acción u omisión: Aquí son irrelevantes el dominio del hecho o la medida de la contribución que se hace al resultado. (Roxin, 1997, p. 338).

En estos delitos lo relevantes no es, aunque lo haya el dominio sobre un suceso, sino la infracción de un deber específico que sólo incumbe al autor, a saber, el deber impuesto por una institución positiva estatal. (Sánchez, 2003, p. 275).

De ahí se puede conceptualizar a los delitos de infracción del deber como aquellas conductas en las cuales la autoría se ve caracterizada por el hecho de quien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social, y del funcionamiento en Derecho penal.

En efecto, aquí es preciso dejar establecido que, en los delitos especiales, los bienes jurídicos que se pretenden proteger siempre se representan en principios o deberes (el principio de no lesionar el patrimonio del Estado en el peculado, el principio de legalidad presupuestal en el delito de malversación de fondos, el principio de gratuidad del acto público en los cohechos, los principios de imparcialidad y transparencia en el delito de colusión, el principio de autoridad en el delito de abuso de autoridad, etc.) en tanto que en los delitos comunes o de dominio, los bienes jurídicos que se pretenden proteger siempre se representan en derechos (derecho a la vida en los homicidios, derecho a la salud en los delitos de lesiones, derecho a la libertad sexual en los

delitos sexuales, derecho a la propiedad en los delitos patrimoniales, el derecho a la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas, el derecho a un medio ambiente equilibrado en los delitos ambientales, etc.)

### **2.3. Definición de término básico.**

#### **Prueba**

Florián (1998) sostiene “La prueba es todo aquello que en el proceso puede conducir a la determinación de los elementos necesario del juicio”. (p.71).

#### **Medio de prueba**

Neyra (2010), sostuvo: “Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la ley, excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos, siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidos por la ley”. (p.552).

#### **Confesión**

Neyra (2010) la confesión, es un acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, voluntaria, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante la investigación o el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoriza participación en la perpetración del delito que se le imputa. (p.560 – 561).

#### **Testimonio**

Boris (2005) testimonio penal es la declaración de apersona natural, rendida en el curso del proceso penal y ante autoridad competente, sobre lo que conoce, sabe o le consta, por percepción de sus sentidos, en relación al objeto y fines del procesal, con el propósito de contribuir a la reconstrucción judicial del hecho con la finalidad de producir certeza. (p.6).

#### **Pericia**

San Martín (2015), sostuvo que: en materia de pericia no es posible realizar una clara diferenciación entre actos de investigación periciales y de prueba como tal, ya que la pericia constituye un acto complejo que se desenvuelve, comúnmente, en las dos etapas procesales más importantes: investigación preparatoria y enjuiciamiento. (p.536)

### **Prueba documental**

Asencio (2003) sostuvo “Toda representación realizada por cualquier medio, de la realidad y que preexiste al proceso y es independiente de él, de manera que se aporta al mismo con fines esencialmente probatorios”. (p.168).

### **Inspección judicial**

Godoy (2006), sostuvo: “La inspección es el medio de prueba mediante el cual el juez percibe directamente con sus sentidos, materialidades que pueden ser útiles para la averiguación de los hechos, dejando constancia de sus percepciones”. (p.31).

### **Reconocimiento**

Neyra (2010) sostuvo: “habrá reconocimiento siempre que se experimente la identidad de una persona, por medio de la indicación de otra que la señala como una que ha visto”. (p.603).

### **Prueba indiciaria**

Mixán (1992) sostuvo: “La prueba indiciaria como una actividad probatoria de naturaleza necesariamente discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio mediante una inferencia correcta”. (p.18).

### **Indicio**

San Martín (2006) sostuvo: “El indicio es todo hecho cierto y probado con virtualidad para acreditar otro hecho con el que está relacionado. El indicio debe estar plenamente acreditado”. (p.856)

## **Presunción**

Godoy (2006) sostuvo que: “la presunción precisamos es el razonamiento que se hace por medio del cual, de un hecho conocido se establece un hecho desconocido”. (p.45)

## **2.4. Formulación de la Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El valor probatorio de la pericia valorativa se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. La preparación valorativa se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020.
2. La aplicabilidad de la ley se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020020.
3. La valoración probatoria se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020.

## **2.5. Variables**

### **Valor probatorio de la pericia valorativa (V1)**

#### **Dimensiones:**

- Preparación valorativa
- Aplicabilidad de la ley
- Valoración probatoria

### **Delito de colusión (V2)**

#### **Dimensiones:**

- Defraudación al Estado
- Aprobación ilegal de bienes
- Perjuicio económico al Estado

### **2.5.1. Definición conceptual de las variables.**

#### **Valor probatorio de la pericia valorativa**

Cubas (2001) mantuvo una posición jurídica precisando: “la valoración de la prueba es la operación intelectual o mental que realiza el Juez destinada a establecer el mérito o valor eficacia conviccional de los elementos de prueba actuados en el proceso. Con la valoración de la prueba se establece cuál es su utilidad a los fines de búsqueda de la verdad y reconstrucción del hecho imputado”. (p.270).

#### **Delito de colusión**

Abanto (2001) el delito de colusión es el convenio o contrato hecho entre dos o más personas en forma clandestina, con el objeto de defraudar o perjudicar a alguien. (p.263)

### **2.5.2. Definición operacional de las variables.**

#### **Valor probatorio de la pericia valorativa**

Fernández (2012) estima que “la valoración de la prueba debe ser razonable y razonada. La valoración de la prueba se divide en dos fases: En la primera, el juez realiza un control de legalidad y del sentido incriminatorio o de descargo de la prueba; en la segunda, debe determinar si la prueba es suficiente para condenar”.

#### **Delito de colusión**

Arenas (2014) es la conducta que comete el funcionario público, que, en razón a su cargo, concierta con los particulares, para defraudar os interés del Estado.

### **2.5.3. Operacionalización de variables.**

### Variable 1: Valor probatorio de la pericia valorativa

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Preparación valorativa	Capacitaciones individuales	1	¿Usted considera que las capacitaciones individuales o de la institución donde laboran los jueces o fiscales en temas de pericia mejoría la toma de decisiones al momento de realizar la sentencia?	1.. Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Sistema de anticorrupción	2	¿Considera, en general, que los operadores de justicia del sistema de anticorrupción se encuentran capacitados en el uso de la aplicación de las pericias?	
	Pericia valorativa	3	¿Considera usted que la pericia es una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión?	
D2. Aplicabilidad de la ley	Acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria	4	¿Considera usted que en las formalización de investigación preparatoria por delitos de colusión que ha conocido, se ha ordenado realizar la pericia como acto de investigación?	
	Medio de prueba en los requerimientos acusatorios.	5	Cree usted que en los requerimientos acusatorios por delito de colusión que ha conocido, se ha utilizado la pericia como medio de prueba?	
	Explicación del informe pericial.	6	¿Considera usted que en los juicios por delito de colusión que ha conocido, se ha convocado al perito para que explique su informe pericial?	
D3. Valoración probatoria	Resultados de los informes	7	¿Considera usted que los peritos tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes?	
	Acreditación de dichos ilícitos	8	¿Cree que en las sentencias por delitos de colusión que ha conocido se ha compulsado el uso de la pericia como medio de prueba para acreditar dichos?	
	Influencia probatoria	9	¿Usted considera que el uso de los informes de los peritos influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión?	

## Variable 2: Delito de colusión

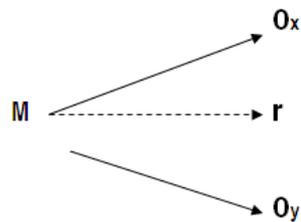
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Defraudación al Estado	Indicio	1	¿Cree usted que es necesario considerar el indicio para una claridad de los hechos?	1.. Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Presunción	2	¿Cree usted que la presunción debe de tener presente el juez para poder visualizar los hechos sobre el delito de colusión?	
	Evidencia	3	¿Cree usted que la evidencia que contiene todo proceso para determinar la sanción debe ser fundamentada?	
D2. Apropiación ilegal de los bienes	Adquisición de bienes	4	¿Cree usted que la adquisición de bienes con dinero del Estado por la apropiación ilícita debe ser juzgado inmediatamente?	
	Venta de bienes	5	¿Considera usted que la venta de bienes del Estado sin la autorización correspondiente de los organismos es una falta de sanción penaria?	
D3. Perjuicio económico al Estado	Ampliaciones innecesarias	6	¿Cree usted que las ampliaciones innecesarias que son los adiciones fueron indebidamente acumuladas, al no ser indispensables para el objeto de la contratación?	
	Diferencias cualitativas y cuantitativas	7	¿Considera usted que las diferencias cualitativas y cuantitativas de la contratación ejecutada no corresponden a las pactadas?	
	Inaplicación de penalidades	8	¿Cree usted que la inaplicación de penalidades ante el incumplimiento injustificado genera un perjuicio económico al Estado?	

## CAPITULO III: METODOLOGIA.

### 3.1. Diseño de la investigación.

La investigación realizada se presenta como descriptiva, la cual hace uso de un diseño correlacional. Porque examina los efectos de las variables, asumiendo que la variable independiente ha ocurrido señalando los efectos sobre la variable dependiente. De acuerdo a Hernández (2010).

Los estudios correlacionales miden las dos o más variables que se pretende veri si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación. El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Jueces de la provincia de coronel portillo.

O<sub>1</sub>: Variable 1 valor probatorio de la pericia valorativa

O<sub>2</sub>: Variable 2 delito de colusión

r: Relación entre las variables

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población.**

Según Hernández (2010) Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita.

La población está conformada por 30 jueces de la provincia de Coronel Portillo.

### 3.2.2. Muestra.

Hernández (2010), la muestra está constituida por un subconjunto de la población, una muestra es adecuada cuando está compuesta por número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del Universo. Siendo la muestra será de 30 jueces en la provincia de Coronel Portillo.

Relación de jueces de la Provincia de Coronel Portillo

1	36215183	HUAQUINO PINEDO, FIORELA ROXANA
2	05965203	HUARANCCA MACURI, ERICK JHORDY
3	65636253	JONES DIAZ, FABIO RAUL
4	75823658	LOPEZ GARCIA, ANTHONELLA GUADALUPE
5	60655986	MANRIQUE FIGUEROA, ANGIE LIZ
5	02365745	MARCOS VILCA, BETSI SARAI
6	65856233	NAVARRO RODRIGUEZ, MARCO MARCELO
7	74589632	OCMIN CABRERA, LLAMERY PEDRO
8	69852953	PACAYA RABANAL, ELIAS JOSUE
9	78620236	PICOTA AGUSTIN, SEBASTIAN ANDRE
10	78961202	PIZANGO FREITAS, EDDY ALBERTO
11	65093471	QUINTO TORPOCO, ANYIE GUISELA
12	65041195	RABANAL SANCHEZ, LUCERO MAITE
13	64988919	RAMOS PEÑA, MARIA INES
14	64936643	RODRIGUEZ LAULATE, PERLA DANITZA
15	64884367	RODRIGUEZ PANDURO, DANIEL ALEXIS
16	64832091	ROJAS ALVA, SNAIDER ALEJANDRO
17	64779814	RUCOBA GOMEZ, KATHERINE NAYELI
18	64727538	SANCHEZ MEZA, SYVAN LOY
19	64675262	SANDOVAL SANCHEZ, DORIS AMELIA
20	64622986	SIMON YBAÑEZ, JHORDY JONEL
21	64570710	SULLCA ROJAS, LEONEL ALI
22	64518433	TAMINCHI PIZANGO, ANTHONY JOSEPH
23	64466157	VASQUEZ RIOS, HEYDI ABIGAID
24	64413881	YALTA SINUIRI, LUZMILA
25	64361605	AROSTEGUI PIZANGO, NAOMY SHANTAL
26	64309329	CAMACHO VELASQUEZ, JUAN OSWALDO
27	64257053	CASTAÑEDA FLORES, LINDA NIELCEN
28	64204776	CHAVEZ SANDOVAL, ALAN GEORGE
29	64152500	CHOQUE RAMOS, LIZ XIOMARA
30	69014185	GALINDO AGUILAR, EMERSON VALERIO

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

#### **3.3.1. La técnica.**

##### **3.3.1.1 La encuesta.**

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

#### **3.3.2. El instrumento**

##### **3.3.2.1 El cuestionario.**

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244).

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.**

#### **Validez**

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

#### **Confiabilidad**

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Valor probatorio de la pericia valorativa	09	0,812
Delito de colusión	08	0,825

“Valor probatorio de la pericia valorativa” de  $\alpha=0,812$  (altamente confiable) y para el instrumento: “delito de colusión de  $\alpha=0,825$  (altamente confiable).

### **3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.**

Los datos recolectados en la investigación se analizarán haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales).

## **CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.**

### **4.1 Presentación de resultados.**

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión preparación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	20.00
CASI NUNCA	8	26.67
CASI SIEMPRE	9	30.00
SIEMPRE	7	23.33
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión preparación



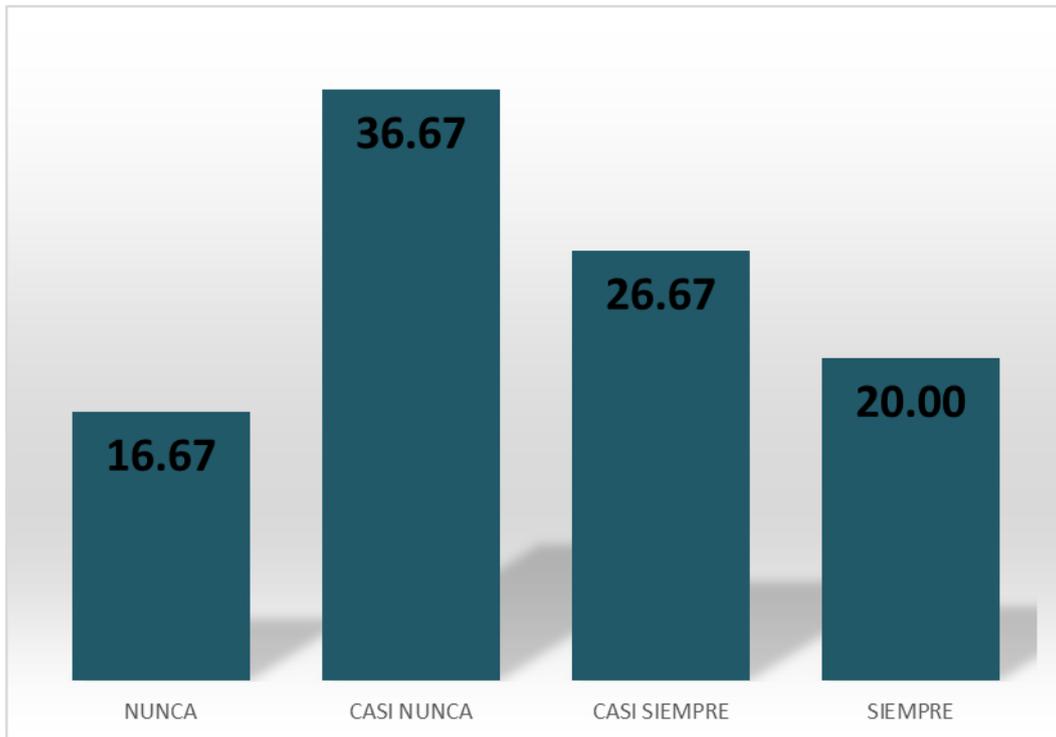
**Interpretación:** de la tabla 1 y figura 1 la dimensión preparación; se observa que el 30% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 23.33% siempre, y el 20% nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión aplicabilidad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.67
CASI NUNCA	11	36.67
CASI SIEMPRE	8	26.67
SIEMPRE	6	20.00
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión aplicabilidad



**Interpretación:** de la tabla 2 y figura 2 la dimensión aplicabilidad; se observa que el 36.67% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 20% siempre, y el 16.67% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión valoración

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	20.00
CASI NUNCA	9	30.00
CASI SIEMPRE	8	26.67
SIEMPRE	7	23.33
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión valoración



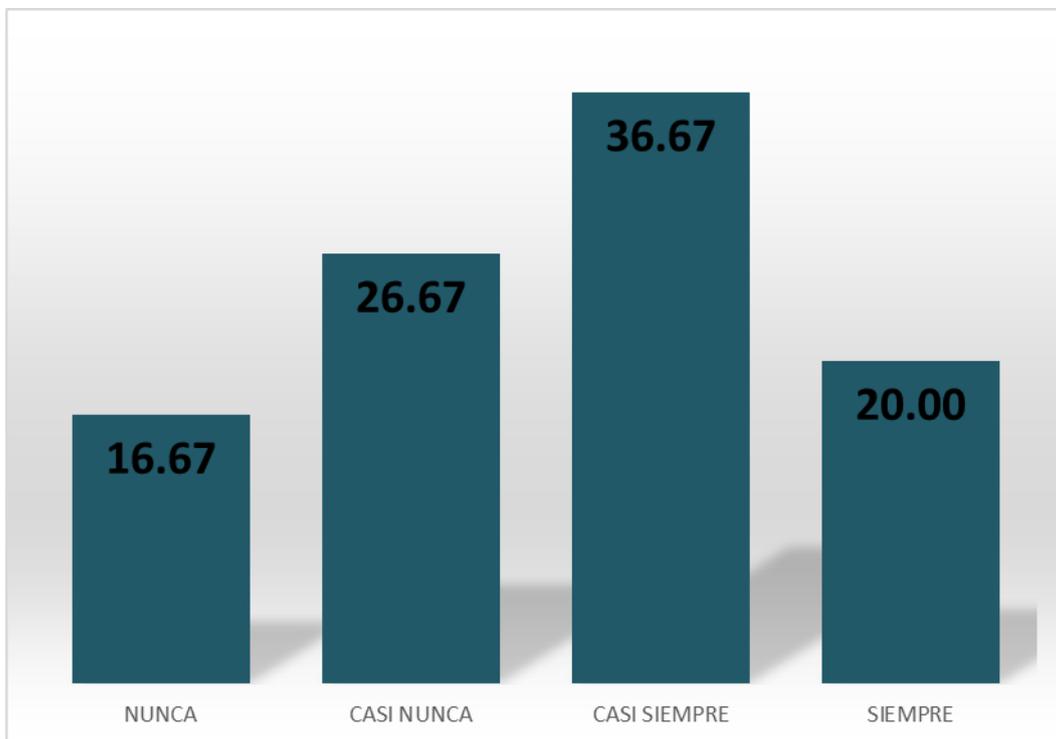
**Interpretación:** de la tabla 3 y figura 3 la dimensión valoración; se observa que el 30% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 23.33% siempre, y el 20% nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable valor probatorio de la pericia valorativa

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.67
CASI NUNCA	8	26.67
CASI SIEMPRE	11	36.67
SIEMPRE	6	20.00
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable valor probatorio de la pericia valorativa



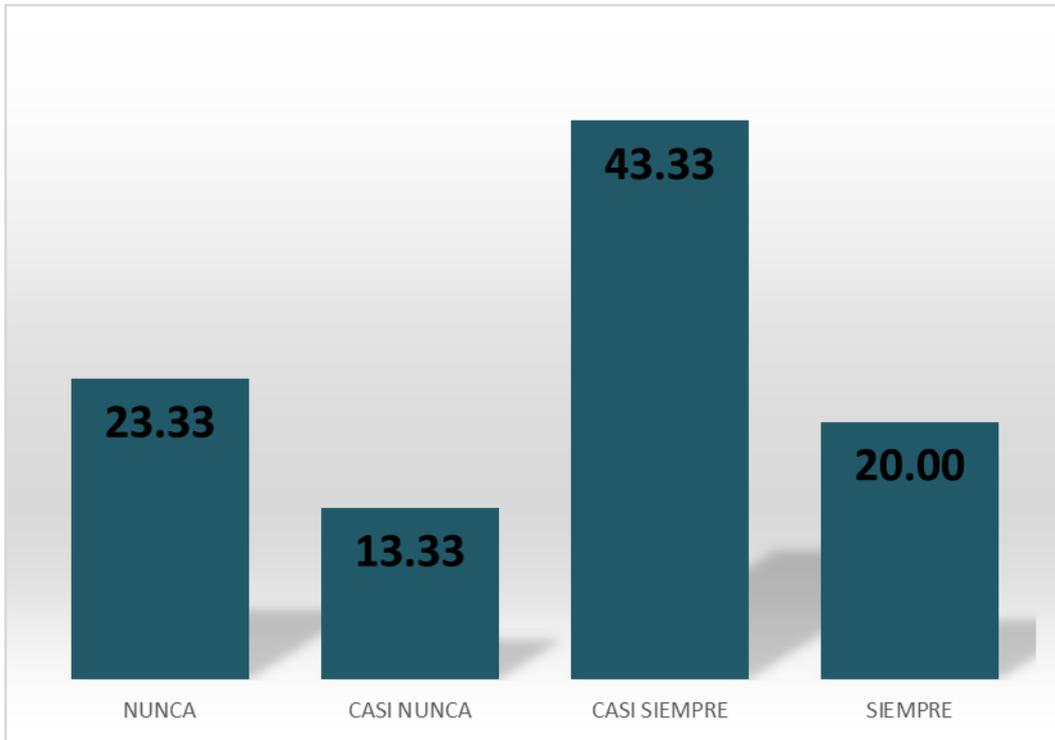
**Interpretación:** de la tabla 4 y figura 4 de la variable valor probatorio de la pericia valorativa, se observa que el 36.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 16.67% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión defraudación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	23.33
CASI NUNCA	4	13.33
CASI SIEMPRE	13	43.33
SIEMPRE	6	20.00
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión defraudación



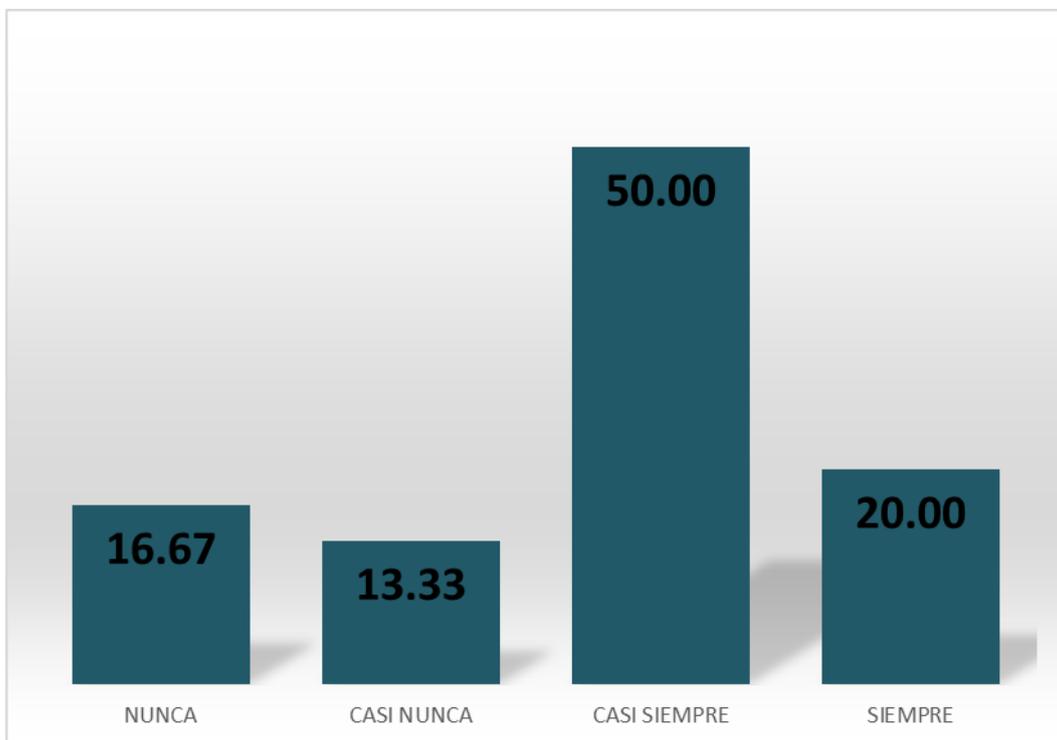
**Interpretación:** de la tabla 5 y figura 5 la dimensión defraudación; se observa que el 43.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.33% nunca, 20% siempre, y el 13.33% casi nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión apropiación ilegal de los bienes

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.67
CASI NUNCA	4	13.33
CASI SIEMPRE	15	50.00
SIEMPRE	6	20.00
<b>(%)</b>	<b>30</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión apropiación ilegal de los bienes



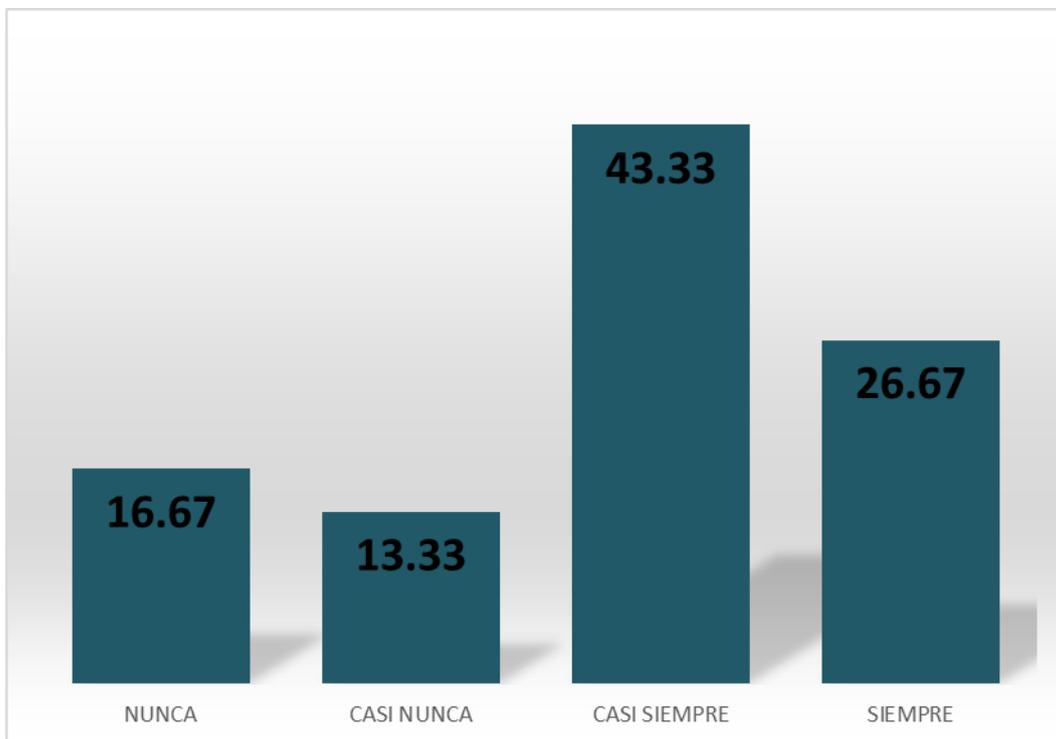
**Interpretación:** de la tabla 6 y figura 6 la dimensión apropiación ilegal de los bienes; se observa que el 50% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 20% siempre, 16.67% nunca, y el 13.33% casi nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión perjuicio económico a Estado

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.67
CASI NUNCA	4	13.33
CASI SIEMPRE	13	43.33
SIEMPRE	8	26.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión perjuicio económico al Estado



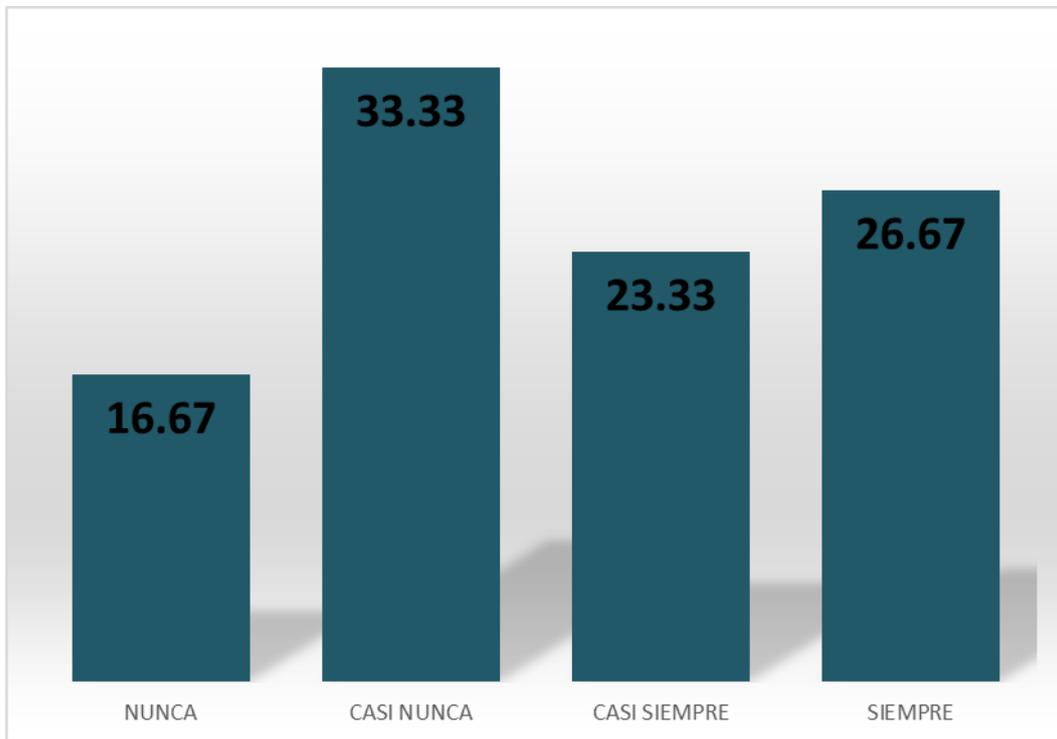
**Interpretación:** de la tabla 7 y figura 7 la dimensión perjuicio económico del Estado; se observa que el 43.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 16.67% nunca, y el 13.33% casi nunca.

Tabla 8: Resultado de la variable delito de colusión

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.67
CASI NUNCA	10	33.33
CASI SIEMPRE	7	23.33
SIEMPRE	8	26.67
(%)	30	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable delito de colusión



**Interpretación:** de la tabla 8 y figura 8 la variable delito de colusión; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% siempre, 23.33% casi siempre, y el 16.67% nunca.

#### 4.1.1 Prueba de Hipótesis.

##### Prueba de Hipótesis General

##### Hipótesis general

El valor probatorio de la pericia de la pericia valorativa se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

*Tabla 9. Hipótesis general*

Correlaciones			
		Valor probatorio de la pericia valorativa	Delito de colusión
	Correlación de Pearson	1	,866**
Valor probatorio de la pericia valorativa	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
	Correlación de Pearson	,866**	1
Delito de colusión	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.866$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## Prueba de hipótesis específicas

HE1. La preparación se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de la preparación y delito de colusión

		Correlaciones	
		Preparación	Delito de colusión
Preparación	Correlación de Pearson	1	,818**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delito de colusión	Correlación de Pearson	,818**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la preparación y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.818$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La aplicabilidad se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 11.

*Correlación de Pearson de la aplicabilidad y delito de colusión*

		Aplicabilidad	Delito de colusión
Aplicabilidad	Correlación de Pearson	1	,854**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delito de colusión	Correlación de Pearson	,854**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la aplicabilidad y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.854$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La valoración se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de la valoración y delito de colusión

		Valoración	Delito de colusión
Valoración	Correlación de Pearson	1	,865**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Delito de colusión	Correlación de Pearson	,865**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la valoración y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.865$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## 4.2 Discusión.

El trabajo titulado “El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es de determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020; según la percepción de los jueces de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.866 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que variable valor probatorio de la pericia valorativa, se observa que el 36.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 16.67% nunca. Situación similar que se presenta la variable delito de colusión; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 26.67% siempre, 23.33% casi siempre, y el 16.67% nunca.

Estos resultados de la variable valor probatorio de la pericia valorativa se encuentran sustentado en la investigación realizada por Herrera (2017) “*El valor probatorio de la prueba pericial sobre la persona del imputado desde la teoría de la proporcionalidad*”. Concluye: El derecho penal ha sido concebido en primer lugar, como un medio de control social, en especial, como un disuasivo convincente a fin de que el ciudadano no delinca por voluntad propia. El proceso penal, es una rama del derecho que se utiliza como instrumento para objetivizar el derecho penal, es decir, para que el derecho sustantivo criminal se convierta en una realidad, regulando la actividad del juez y de las partes.

En relación con la variable delito de colusión se encuentran sustentados en la investigación de Coello (2019) “*El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017*”. Concluye: Mediante la investigación, observación y análisis documental de los casos atendidos en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao, se determinó en general, que el uso de la pericia contable se aplica en un nivel medio para acreditar los delitos de colusión y peculado, pues de todos los documentos fiscales y judiciales, se verifico que se usó dicha herramienta, solo en el 50% de los casos, también se pudo deducir que de ese 50% de los casos conformados por 30 expedientes, se utilizó la pericia contable un 46.67% en

casos de peculado y el 53.33% en delito de colusión. No obstante que el 100% de los operadores judiciales, considera que las pericias contables son una herramienta eficaz para acreditar dichos delitos, siendo que de ese total el 66.7% la considera muy eficaz.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría sobre delito de colusión Schünemann (2006) la teoría de infracción del deber como todo individuo domina su propio comportamiento, en tanto no presente defectos de conducción, es entonces el domino sobre el propio movimiento corporal fundamento del resultado. Este dominio sobre el propio comportamiento es el punto de partida llevado al concepto de autoría directa o inmediata en todos los códigos penales. (p.286). De ahí que se afirma, según la teoría del dominio del hecho, que es autor quien domina el evento delictivo. Es autor quien tiene las riendas del acontecimiento criminal. Luego, el dominio ejercido sobre otros en la autoría mediata y el dominio común mediante división de tareas en la coautoría, son expresiones del concepto tipológico (typus) de la teoría del dominio del hecho. (p.287). En tanto que si bien el partícipe interviene e influye en la comisión del delito, carece del dominio del hecho. La contribución del partícipe no es determinante para la realización del delito. Es lugar común, sostener que la teoría del dominio del hecho sirve para saber quién es autor y quien es cómplice en los delitos comunes o también denominados de dominio, sin embargo, no sirve para tal finalidad en los delitos especiales, pues en estos no necesariamente el que tiene las riendas de los acontecimientos delictivos es el autor. De modo que, para los delitos especiales, desde la perspectiva dogmática, para saber quién es autor y quien es cómplice, sirva la teoría de infracción de deber introducida en el derecho penal Claus Roxin en 1963.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.866$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la preparación y el delito de colusión en la en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.818$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la aplicabilidad y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.854$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la valoración y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo, con un valor  $r = 0.865$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## **Recomendaciones.**

- Se recomienda promover el uso del instrumento de la pericia en los casos que lo amerite, pues constituye una herramienta eficaz en la acreditación de los delitos de colusión, tipos penales que se encuentran dentro del capítulo de delitos de corrupción de funcionarios, conductas que, por cierto, atentan gravemente contra los intereses económicos del Estado, por lo que su uso eficaz constituirá un combate frontal ante el flagelo de la corrupción en general.
- Se recomienda que las pericias sean desarrolladas en la medida que las conclusiones representen una expresión concreta, esclarecedora y concisa, siendo oportuna para su inmediata magnanimidad y, además para su ejercicio en las fases posteriores de los procesos, como la instancia oral.
- Se recomienda contar con un sumario actualizado de la ciencia pericial tomando como punto de referencia los informes de los peritos oficiales, poner en vigencia los principios fundamentales de la labor pericial.
- Se recomienda a las instituciones del Poder Judicial y Ministerio Público, deberán de realizar planes de capacitación selectivos, para que los fiscales y jueces anticorrupción, que tramitan la investigación de los delitos de complejidad como colusión y peculado, estén más preparados con respecto a dicha herramienta criminalística, y así pueda la incidencia del uso de las pericias no solo ser alto a nivel del juicio dirigido por los magistrados del Poder Judicial, sino también se incremente su uso desde la fase de investigación preliminar, la misma que es dirigida por los fiscales de anticorrupción.
- Se recomienda realizar una convocatoria para incluir nuevos peritos en las diferentes materias ya que actualmente no cuentan con ningún perito; y así de esa manera puedan optimizar las labores siendo eficaces y eficientes, que consecuentemente llevará a la solución de los conveniente

en toro al papeleo en la Fiscalía anticorrupción de Ucayali, la cual deberá realizar todos los actos necesarios a fin de retribuir con auxilio al Fiscal, para dirimir las controversias de las materias judiciales con la presentación del apunte pericial.

- Se recomienda profundizar más la valoración e importancia de la pericia como herramienta eficaz para combatir de una u otra manera los delitos contra la gestión pública y patrimonio del Estado, en ambos casos de delito de colusión desleal y peculado que forma parte de la Fiscalía anticorrupción.

## Referencias Bibliográficas

- Abanto Vásquez, Manuel. *Delitos Contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano*. 2ª Edition, Lima, Editorial Palestra, 2003.
- Abel Luch, Xavier (2016) Diez tesis sobre la valoración probatoria. En: Derecho probatorio y la decisión judicial. Universidad de Medellín. Medellín, p. 41.
- Abel Luch Xavier (2008) Aspectos Problemáticos en la Valoración de la Prueba Civil. p. 41.
- Aguilar (2016) “*La prueba pericia en el proceso penal en el ejercicio de acción penal publica y su valoración por parte del juzgador*”. Universidad Autónoma del Perú.
- Armas (2018) “*La utilidad de la probática para la prueba indiciaria de la concertación en el delito de colusión*”. Universidad César Vallejo. Perú.
- Arenas, J. (2014). *La prueba pericial en materia penal*. Ediciones Doctrina & Ley, Bogotá, Colombia.
- Anaya (2016) “*Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión*”. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Perú.
- Baytelman, A., & Duce, M. (2014). *Litigación penal: juicio oral y prueba*. Edición Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.
- Bonorino, Pablo (2016) La racionalidad judicial y el uso de las reglas de la sana crítica. Derecho probatorio y la decisión judicial. Universidad de Medellín. Medellín, p. 211.
- Bramont- ARIAS TORRES, Luis Miguel. *Manual de Derecho Penal- Parte General*. Segunda Edición, Lima, 2002.
- Coello (2019) “*El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015 -2017*”. Universidad Norbert Wiener. Perú.
- Código Procesal Penal*. (2004).

- Constitución Política del Perú. (1993).
- Contreras Rojas Cristian (2014) La valoración de la prueba de interrogatorio. Publisher: Marcial Pons. p. 161
- Cubas Villanueva, Víctor. (2001). *“El proceso penal”* 3° Edic.. Palestra Editores. Lima-Perú.
- Devis, H. (1981). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Lima, Perú: Themis
- Devis Echandía H. (1967) Teoría general de la prueba judicial. p. 109. Revista de derecho Procesal, p.160.
- Flores. P. (2005). *La prueba pericial de parte en el proceso civil*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Fernández López, Mercedes (2012) "valoración judicial y reglas probatorias científicas". En Derecho Probatorio Contemporáneo. Prueba Científica y técnica forense. Universidad de Medellín, Medellín. p. 73.
- Ferrer Beltrán, Jordi (2007) Valoración de la Prueba. Editorial: Marcial Pons. p.93, 162.
- Florian Eugenio (1998). *De las pruebas penales*. Tomo II. Editorial TEMIS.Colombia.
- Gascón, M. (2004). *Los hechos en el Derecho, bases argumentales de la Prueba* (2ª ed.). Madrid, España: Marcial Pons.
- Godoy Estupe Angélica Amparo (2006). *Análisis jurídico de la valoración de la prueba en el proceso penal guatemalteco*. Guatemala.
- Guariglia, Fabricio (2005) Concepto, fin y alcance de las prohibiciones de valoración probatoria en el procedimiento penal: una propuesta de fundamentación. Editores del Puerto, p. 56.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera (2017) “*El valor probatorio de la prueba pericial sobre la persona del imputado desde la teoría de la proporcionalidad*”. Universidad Rafael Landívar.
- Lázaro (2018) “*Archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión*”. Universidad Nacional de San Cristóbal. Perú.
- Mixan, F. (1990). *La prueba en el procedimiento penal*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Neyra Flores, José Antonio (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.
- Nolasco Valenzuela, José y Ayala Miranda, Erika. *Delitos Contra la Administración Pública*. Tomo I, Lima, ARA editores, 2013.
- Nieva Fenoll Jordi (2014) Valoración de la prueba. Editorial: Marcial Pons. p. 30.
- Pintado (2018) “*La valoración probatoria en el quantum reparatorio de la víctima de accidente de tránsito en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho*”. Universidad César Vallejo. Perú.
- Ramos (2013) “*Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el derecho nacional: la declaración del único testigo víctima*”. Universidad de Chile.
- Rosas Yataco, Jorge (2003). *La valoración de la prueba penal*. Revista Jurídica del Ministerio Público del Distrito Judicial del Cono Norte de Año I, N° 1. Lima-Perú.
- ROXIN, Claus. *La teoría del delito en la discusión actual, traducido por Abanto Vásquez*. T. II, 2016.
- ROXIN, Claus. *Derecho Penal, parte general*. T. I, Madrid, Editorial Civitas, 1997.
- Salazar (2019) “*La prueba pericial de parte a la luz del Nuevo Código Proceso Civil*”. Universidad Costa Rica.

- Sánchez, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Idemsa.
- Sánchez-Vera. *Delito de infracción de deber*, en: Eduardo Montealegre Lynett (Coord.), *El funcionalismo en Derecho Penal. Libro Homenaje al Profesor Günther Jakobs*. Tomo I, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003.
- SCHÜNEMANN, Bernd. *El dominio sobre el fundamento del resultado*. Lima, Editorial IDEMSA, 2006.
- San Martín, C. (2013). *Derecho procesal penal*, tercera edición, Editora Jurídica Grijley, Lima.
- San Martín Castro, César (2015). *Derecho procesal pena*. Primera edición 2015. Lima – Perú.
- San Martín Castro, *Derecho procesal penal*. Editora jurídica grijley. Tomo 1 Edición 2006.
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Lima, Perú: Academia de la magistratura.
- Talavera Elguera, Pablo (2009) *La prueba en el nuevo proceso penal: manual del derecho probatorio y de la valorización de la prueba en el proceso penal común*. Lima, GTZ Cooperación Técnica Alemana. Academia de la Magistratura. p. 129.
- Taruffo. Michele. *Teoría de la Prueba*. Ed. ARA Editores. Perú. 2012.
- Varela, C. (2004). *Valoración de la prueba en el derecho penal*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

## **Anexos**

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### Título: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el valor probatorio de la pericia valorativa se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?</p>	<p>Determinar en qué medida el valor probatorio de la pericia valorativa se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p>El valor probatorio de la pericia valorativa se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 1</b></p> <p><b>VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA VALORATIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN PREPARACION Capacitaciones individuales Sistema de anticorrupción Pericia</li> <li>■ DIMENSIÓN APLICABILIDAD Acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria Medio de prueba en los requerimientos acusatorios Explicación del informe pericial</li> <li>■ DIMENSIÓN VALORACION Resultados de los informes Acreditación de dichos ilícitos Influencia</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 2</b></p> <p><b>DELITO DE COLUSION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN DEFRAUDACION Indicio Presunción Evidencia</li> <li>■ DIMENSIÓN APROPIACION ILEGAL DE LOS BIENES Adquisición de bienes Venta de bienes</li> <li>■ DIMENSIÓN PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO Ampliaciones innecesarias Diferencias cualitativas y cuantitativas Inaplicación de penalidades</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Está constituida por 30 jueces en la provincia de Coronel Portillo.</p> <p><b>MUESTRA</b> Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra es 30 jueces en la provincia de Coronel Portillo.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 &lt;--&gt;  r  O2             </pre> </div> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida la preparación se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida la aplicabilidad se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida la valoración se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la preparación se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) Determinar en qué medida la aplicabilidad se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) Determinar en qué medida la valoración se relaciona con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p>a) La preparación se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) La adaptabilidad se relaciona significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) La valoración se relacionan significativamente con el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>											

## Anexo 02 Instrumento de aplicación

### CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

#### Variable1: Valor probatorio de la pericia valorativa

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Usted considera que las capacitaciones individuales o de la institución donde laboran los jueces o fiscales en temas de pericia mejoría la toma de decisiones al momento de realizar la sentencia?				
02	¿Considera, en general, que los operadores de justicia del sistema de anticorrupción se encuentran capacitados en el uso de la aplicación de las pericias?				
03	¿Considera usted que la pericia es una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión?				
04	¿Considera usted que en las formalización de investigación preparatoria por delitos de colusión que ha conocido, se ha ordenado realizar la pericia como acto de investigación?				
05	Cree usted que en los requerimientos acusatorios por delito de colusión que ha conocido, se ha utilizado la pericia como medio de prueba?				
06	¿Considera usted que en los juicios por delito de colusión que ha conocido, se ha convocado al perito para que explique su informe pericial?				
07	¿Considera usted que los peritos tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes?				
08	¿Cree que en las sentencias por delitos de colusión que ha conocido se ha compulsado el uso de la pericia como medio de prueba para acreditar dichos?				
09	¿Usted considera que el uso de los informes de los peritos influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión?				

**Variable 2: Delito de colusión**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
01	¿Cree usted que es necesario considerar el indicio para una claridad de los hechos?				
02	¿Cree usted que la presunción debe de tener presente el juez para poder visualizar los hechos sobre el delito de colusión?				
03	¿Cree usted que la evidencia que contiene todo proceso para determinar la sanción debe ser fundamentada?				
04	¿Cree usted que la adquisición de bienes con dinero del Estado por la apropiación ilícita debe ser juzgado inmediatamente?				
05	¿Considera usted que la venta de bienes del Estado sin la autorización correspondiente de los organismos es una falta de sanción penaría?				
06	¿Cree usted que las ampliaciones innecesarias que son los adiciones fueron indebidamente acumuladas, al no ser indispensables para el objeto de la contratación?				
07	¿Considera usted que las diferencias cualitativas y cuantitativas de la contratación ejecutada no corresponden a las pactadas?				
08	¿Cree usted que la inaplicación de penalidades ante el incumplimiento injustificado genera un perjuicio económico al Estado?				

Muchas gracias.....

## Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión del indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA VALORATIVA	Preparación	Capacitaciones Individuales	¿Usted considera que las capacitaciones individuales o de la institución donde laboran los jueces y fiscales en temas de pericia mejoría la toma de decisiones al momento de realizar la sentencia?					X				X				
		Sistema de anticorrupción	¿Considera, en general, que los operadores de justicia del sistema de anticorrupción se encuentran capacitados en el uso de la aplicación de las pericias?					X				X				
	Aplicabilidad	Pericia	¿Considera usted que la pericia es una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión?					X								
		Acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria	¿Considera usted que en las formalización de investigación preparatoria por delitos de colusión que se han ordenado realizar la pericia como acto de investigación preparatoria?					X				X				
		Medio de prueba en los requerimientos acusatorios	¿Cree usted que en los requerimientos acusatorios por delito de colusión que ha conocido, se ha utilizado la pericia como medio de prueba?													
		Explicación del informe pericial.	¿Considera usted que en los juicios por delito de colusión que ha conocido, se ha ordenado al perito para que explique su informe pericial?					X				X				
	Valoración	Resultados de los informes	¿Considera usted que los peritos tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes?					X				X				
		Acreditación de dichos ilícitos	¿Cree que en las sentencias por delitos de colusión que ha conocido se ha compulsado el uso de la pericia como medio de prueba para acreditar los delitos de colusión?					X				X				
		Influencia	¿Usted considera que el uso de los informes de los peritos influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión?					X				X				

  
**Dra. Catherine Ferreyros De Olivari**  
 DNI N° 00106525

**TÍTULO DE LA TESIS: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA VALORATIVA	Preparación	Capacitaciones individuales	¿Usted considera que las capacitaciones individuales o de la institución donde laboran los jueces o fiscales en temas de pericia mejoría la toma de decisiones al momento de realizar la sentencia?					X		X		X		
		Sistema de anticorrupción	¿Considera, en general, que los operadores de justicia del sistema de anticorrupción se encuentran capacitados en el uso de la aplicación de las pericias?					X		X		X		
	Aplicabilidad	Pericia	¿Considera usted que la pericia es una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión?					X		X		X		
		Acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria	¿Considera usted que en las formalización de investigación preparatoria por delitos de colusión que ha conocido, se ha ordenado realizar la pericia como acto de investigación?					X		X		X		
		Medio de prueba en los requerimientos acusatorios.	¿Cree usted que en los requerimientos acusatorios por delito de colusión que ha conocido, se ha utilizado la pericia como medio de prueba?											
		Explicación del informe pericial.	¿Considera usted que en los juicios por delito de colusión que ha conocido, se ha convocado al perito para que explique su informe pericial?					X		X		X		
	Valoración	Resultados de los informes	¿Considera usted que los peritos tienen suficiencia didáctica para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes?					X		X		X		
		Acreditación de dichos ilícitos	¿Cree que en las sentencias por delitos de colusión que ha conocido se ha computado el uso de la pericia como medio de prueba para acreditar dichos?					X		X		X		
		Influencia	¿Usted considera que el uso de los informes de los peritos influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión?					X		X		X		

  
 Mg. Aida Pávila Orellana  
 DNI/N° 00049431

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No		Si	No		
VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA VALORATIVA	Preparación	Capacitaciones individuales	¿Usted considera que las capacitaciones individuales o de la institución donde laboran los jueces o fiscales en temas de pericia mejoría la toma de decisiones al momento de realizar la sentencia?	X				X				X				
		Sistema de anticorrupción	¿Considera, en general, que los operadores de justicia del sistema de anticorrupción se encuentran capacitados en el uso de la aplicación de las pericias?	X				X					X			
	Aplicabilidad	Pericia	¿Considera usted que la pericia es una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión?	X				X					X			
		Acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria	¿Considera usted que en las formalización de investigación preparatoria por delitos de colusión que ha conocido, se ha ordenado realizar la pericia como acto de investigación?	X				X					X			
	Valoración	Medio de prueba en los requerimientos acusatorios	Explicación del informe pericial.	¿Cree usted que en los requerimientos acusatorios por delito de colusión que ha conocido, se ha utilizado la pericia como medio de prueba?												
			Resultados de los informes	¿Considera usted que los peritos tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes?	X				X					X		
		Influencia	Acreditación de dichos ilícitos	¿Cree que en las sentencias por delitos de colusión que ha conocido se ha compulsado el uso de la pericia como medio de prueba para acreditar dichos?	X				X					X		
			Influencia	¿Usted considera que el uso de los informes de los peritos influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de colusión?	X				X					X		

  
 Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi  
 DNI N° 00086635

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
DELITO DE COLUSIÓN	Defraudación	Indicio	¿Cree usted que es necesario considerar el indicio para una claridad de los hechos?	X				X		X		X					
		Presunción	¿Cree usted que la presunción debe de tener presente el juez para poder visualizar los hechos sobre el delito de colusión?	X				X		X		X					
		Evidencia	¿Cree usted que la evidencia que contiene todo proceso para determinar la sanción debe ser fundamentada?	X				X		X		X					
	Apropiación ilegal de los bienes	Adquisición de bienes	¿Cree usted que la adquisición de bienes con dinero del Estado por la apropiación ilícita debe ser juzgado inmediatamente?	X				X		X		X					
		Venta de bienes	¿Considera usted que la venta de bienes del Estado sin la autorización correspondiente de los organismos es una falta de sanción penaria?	X				X		X		X					
	Perjuicio económico al Estado	Ampliaciones innecesarias	¿Cree usted que las ampliaciones innecesarias que son los adiciones fueron indebidamente acumuladas, al no ser indispensables para el objeto de la contratación?	X				X		X		X					
Diferencias cualitativas y cuantitativas		¿Considera usted que las diferencias cualitativas y cuantitativas de la contratación ejecutada no corresponden a las pactadas?	X				X		X		X						
		Inaplicación de penalidades	¿Cree usted que la inaplicación de penalidades ante el incumplimiento injustificado genera un perjuicio económico al Estado?														

  
 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari  
 DNI N° 00106525

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
DELITO DE COLUSIÓN	Defraudación	Indicio	¿Cree usted que es necesario considerar el indicio para una claridad de los hechos?	X				X		X				
		Presunción	¿Cree usted que la presunción debe de tener presente el juez para poder visualizar los hechos sobre el delito de colusión?	X				X		X				
		Evidencia	¿Cree usted que la evidencia que contiene todo proceso para determinar la sanción debe ser fundamentada?	X				X		X				
	Apropiación ilegal de los bienes	Adquisición de bienes	¿Cree usted que la adquisición de bienes con dinero del Estado por la apropiación ilícita debe ser juzgado inmediatamente?	X				X		X				
		Venta de bienes	¿Considera usted que la venta de bienes del Estado sin la autorización correspondiente de los organismos es una falta de sanción penarial?	X				X		X				
	Perjuicio económico al Estado	Ampliaciones innecesarias	¿Cree usted que las ampliaciones innecesarias que son los adiciones fueron indbidamente acumuladas, al no ser indispensables para el objeto de la contratación?	X				X		X				
		Diferencias cualitativas y cuantitativas	¿Considera usted que las diferencias cualitativas y cuantitativas de la contratación ejecutada no corresponden a las pactadas?	X				X		X				
		Inaplicación de penalidades	¿Cree usted que la inaplicación de penalidades ante el incumplimiento injustificado genera un perjuicio económico al Estado?											

  
 Mg. Aida Dávila Orellana  
 DNI N° 00049431

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de coronel portillo 2020**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No					
DELITO DE COLUSIÓN	Defraudación	Indicio	¿Cree usted que es necesario considerar el indicio para una claridad de los hechos?					X				X						
		Presunción	¿Cree usted que la presunción debe de tener presente el juez para poder visualizar los hechos sobre el delito de colusión?					X				X						
		Evidencia	¿Cree usted que la evidencia que contiene todo proceso para determinar la sanción debe ser fundamentada?					X				X						
	Apropiación ilegal de los bienes	Adquisición de bienes	¿Cree usted que la adquisición de bienes con dinero del Estado por la apropiación ilícita debe ser juzgado inmediatamente?					X				X						
		Venta de bienes	¿Considera usted que la venta de bienes del Estado sin la autorización correspondiente de los organismos es una falta de sanción penarial?					X				X						
	Perjuicio económico al Estado	Ampliaciones innecesarias		¿Cree usted que las ampliaciones innecesarias que son los adiciones fueron indebidamente acumuladas, al no ser indispensables para el objeto de la contratación?					X				X					
				¿Considera usted que las diferencias cualitativas y cuantitativas de la contratación ejecutada no corresponden a las pactadas?					X				X					
		Diferencias cualitativas y cuantitativas		¿Cree usted que la inaplicación de penalidades ante el incumplimiento injustificado genera un perjuicio económico al Estado?														

  
**Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi**  
 DNI N° 00086635

Anexo N° 04 Base de datos

<b>Valor probatorio de la pericia valorativa</b>									
	<b>Preparacion</b>			<b>Aplicabilidad</b>			<b>Valoración</b>		
<b>Nº</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
<b>1</b>	4	3	2	3	4	2	2	3	2
<b>2</b>	2	2	3	5	2	5	4	2	1
<b>3</b>	1	3	1	4	1	1	1	3	1
<b>4</b>	1	2	2	2	1	2	4	2	3
<b>5</b>	2	2	2	2	2	2	4	2	3
<b>6</b>	2	1	2	2	2	4	4	1	4
<b>7</b>	2	3	2	2	2	3	3	3	3
<b>8</b>	4	4	2	2	4	2	4	4	2
<b>9</b>	4	4	2	4	4	4	3	4	4
<b>10</b>	2	2	2	4	2	4	4	2	4
<b>11</b>	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>12</b>	4	2	2	1	4	3	2	2	3
<b>13</b>	2	2	2	1	2	3	2	2	3
<b>14</b>	4	2	4	4	4	3	4	2	2
<b>15</b>	2	4	2	1	2	4	2	4	4
<b>16</b>	3	4	1	1	3	4	4	4	4
<b>17</b>	3	2	2	1	3	2	2	2	3
<b>18</b>	2	1	1	3	2	3	2	1	3
<b>19</b>	2	1	1	4	2	2	2	1	2
<b>20</b>	2	4	2	1	2	4	2	4	4
<b>21</b>	3	1	1	1	3	4	4	1	4
<b>22</b>	3	1	2	1	3	2	2	1	3
<b>23</b>	2	1	1	3	2	3	2	1	3
<b>24</b>	4	3	3	4	4	2	1	3	1
<b>25</b>	1	4	1	2	1	4	2	4	4
<b>26</b>	3	1	3	4	3	4	4	1	4
<b>27</b>	2	1	2	3	2	2	4	1	4
<b>28</b>	1	1	2	2	1	2	2	1	4
<b>29</b>	4	3	2	1	4	4	2	3	4
<b>30</b>	4	2	2	2	4	4	2	2	2

	<b>Delito de colusión</b>							
	<b>Defraudación</b>			<b>Apropiación ilegal de los bienes</b>		<b>Perjuicio económico al Estado</b>		
<b>Nº</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>1</b>	3	4	3	3	3	3	4	3
<b>2</b>	3	2	2	4	2	2	2	4
<b>3</b>	4	1	3	4	2	3	1	4
<b>4</b>	3	1	2	4	2	2	1	4
<b>5</b>	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>6</b>	4	2	1	2	1	1	2	2
<b>7</b>	3	2	3	2	2	3	2	2
<b>8</b>	2	4	4	3	3	3	4	3
<b>9</b>	4	4	4	1	1	4	4	1
<b>10</b>	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>11</b>	4	2	2	2	2	2	2	2
<b>12</b>	4	4	2	4	2	2	4	4
<b>13</b>	4	2	2	3	2	2	2	3
<b>14</b>	4	4	2	2	2	2	4	2
<b>15</b>	4	2	4	4	2	4	2	4
<b>16</b>	2	3	4	4	2	4	3	4
<b>17</b>	2	3	2	2	2	2	3	2
<b>18</b>	2	2	1	3	2	1	2	3
<b>19</b>	3	2	1	3	2	1	2	3
<b>20</b>	4	2	4	3	4	4	2	3
<b>21</b>	4	3	1	4	2	1	3	4
<b>22</b>	2	3	1	4	1	1	3	4
<b>23</b>	3	2	1	2	2	1	2	2
<b>24</b>	3	4	3	3	1	3	4	3
<b>25</b>	3	1	4	2	1	4	1	2
<b>26</b>	4	3	1	4	2	1	3	4
<b>27</b>	2	2	1	4	1	1	2	4
<b>28</b>	3	1	1	2	2	1	1	2
<b>29</b>	3	4	3	3	1	3	4	3
<b>30</b>	2	4	2	4	2	2	4	4